

PROTOCOLO PARA CONVENIO DE
INTERCAMBIOS DE PROFESORES

ENTRE

LA UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À MONTRÉAL
REPRESENTADA POR SU RECTOR

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
REPRESENTADA POR SU RECTOR

Artículo I

Los dos instituciones están de acuerdo en desarrollar una cooperación mutua^{en el} con las esferas de la enseñanza y la investigación. El objetivo específico de este protocolo es el intercambio de profesores.

Artículo II

Por este acuerdo, los profesores de la Escuela de Comunicación Social de la UCAB, después de haber recibido los consejos y la orientación necesarios, podrán realizar pasantías o inscribirse a cursos de **diseño gráfico de la UQAM** y, por otra parte, los profesores de la UQAM, después de haber recibido los consejos y la orientación necesarios podrán realizar pasantías o inscribirse a cursos de la Escuela de Comunicación Social de la UCAB. ~~ellos~~
~~ellos~~

Artículo III

Cada institución es responsable de la selección de los candidatos a los intercambios. La selección deberá efectuarse lo más pronto posible, a fin de que los datos requeridos para la admisión lleguen a los coordinadores, a más tardar, el 31 de marzo de cada año.

Artículo IV

La institución de acogida es la responsable de emitir la decisión final sobre la admisión. Los candidatos deberán ser informados de su admisión, a más tardar, el 15 de mayo de cada año.

Artículo V

Los profesores que participen en los intercambios quedan empleados en su institución; ellos pagarán sus derechos de escolaridad habituales ⁶² en su institución. Los otros gastos asociados a los intercambios (gastos administrativos, seguro, seguro de enfermedad, repatriación) y otros gastos correspondientes, están bajo responsabilidad del profesor que participe en el intercambio. La institución de matrícula está en el deber de informar a sus profesores las condiciones financieras de los intercambios.

Artículo VI

Para participar en los intercambios, el profesor deberá poder comunicar en francés o en inglés en Canada y en español en Venezuela.

Artículo VII

Los créditos obtenidos en la institución de acogida les serán reconocidos al profesor si se trata de un curso. Si se trata de una pasantía sin curso, una evaluación ⁶¹⁰ estara ⁵⁰⁰⁰ trasmidita a la dirección del programa en el cual trabaja el profesor.

Artículo VIII

Cada proyecto debera incluir una parte canadiense y una parte venezolana. Se puede tambien aceptar un número igual de profesores canadienses y de profesores venezolanos.

Artículo IX

Las dos instituciones nombrarán una persona responsable de la puesta en práctica del protocolo. Esta persona se ocupará de la coordinación de los intercambios y otras actividades que las partes hayan acordado. En la UCAB, Isaac Nahon Serfaty y en la UQAM, Raymond Vézina, ~~estarán~~ responsables.

serán

Artículo X

Este protocolo entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres (3) años. A su término, las partes podrán discutir la conveniencia y las condiciones de su renovación. Este protocolo puede ser anulado por cualquiera de las partes con un previo aviso de seis (6) meses. Este previo aviso no puede, sin embargo, afectar las actividades ya comprometidas. El protocolo expirará por sí mismo, si al cabo de tres (3) años consecutivos no se ha realizado ninguna actividad de las previstas en su marco.

Hecho en Montréal, el

para la UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

por su RECTOR, LUIS UGALDE, s.j.

Hecho en Montréal, el

para la UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À MONTRÉAL

por su RECTOR, CLAUDE CORBO, PH. D.